

drisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24296 *ORDEN de 13 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.067.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.067, seguidos por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Arturo Gutiérrez del Olmo contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/76, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 10 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Gutiérrez del Olmo, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Ángel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Miguel de Páramo Cánovas, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

24297 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona-Seguros» (M-80), para operar en el ramo de accidentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona-Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes, en la modalidad de seguro individual, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24298 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Sur, Cia. Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-186), para operar en el ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sur, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposi-

ción, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24299 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-157), para operar en el ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes del Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24300 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24301 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Illicitana de Seguros» (M-157) para operar en los ramos de Ganado y Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Illicitana de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos de Pedrisco y Ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, reglamentos, estado de las características de los animales del ramo de Ganado, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24302 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-545), para operar en el ramo de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de fecha 13 de julio de 1979, la Dirección General de Seguros autorizó, en virtud de las facultades que le confiere el apartado g) del artículo 34 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, a la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.», documentación técnica y contractual relativa al seguro de hospitalización y alta cirugía, modalidad encuadrada en el ramo de Enfermedad-Subsidios, para cuya práctica no se encontraba autorizada la referida Entidad;